Interlocutorio	1058
Radicado	05266 31 03 001 **2007 00166** 00
Proceso	Liquidación obligatoria persona natural
Demando (s)	Álvaro de Jesús Botero López
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se emite pronunciamiento en los siguientes términos.

1.Allegados los avalúos comerciales de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias nros. 023-8954 y 023-3910, se ordenará correr traslado de los mismos por el término de diez (10) días, a fin de que las partes manifiesten lo que consideren pertinente.

2. Una vez finalizado el traslado respectivo, se fijarán honorarios definitivos al perito Carlos Alberto Peña Castrillón por la finalización de la labor encomendada.

3. Se requerirá a la liquidadora para que allegue:

-Calificación y graduación de créditos actualizada.

- Cuenta de cobro actualizada respecto a los gastos de administración a favor de Fontanar, con los documentos que soportan la misma.

- Cuenta de cobro actualizada de honorarios como contralora y liquidadora.

-Cuenta de cobro por gastos de administración a su favor, con los documentos que soportan la misma.

- Manifestará quien es Juliana Gómez y la calidad que ostenta dentro del proceso, establecerá de igual manera la gestión realizada por ésta y allegará las pruebas para el cobro por concepto de honorarios jurídicos.

-Cuenta de cobro actualizada por concepto de impuestos prediales y de administración cuyo beneficiario es vera llinas, allegando soporte de la misma.

4.La graduación de créditos se realizará una vez se dé traslado a la calificación presentada por la liquidadora.

5. La transacción presentada por el apoderado de Luz Elena Patiño Grajales, Juan Esteban Pérez Osorio y Diego León Restrepo Vélez, se le corrió traslado por el término de tres (03) días mediante auto de fecha 18 de junio de 2021 notificada por estados del 21 siguiente, sin que las partes interesadas en el proceso allegaran pronunciamiento alguno.

Por lo tanto, se requerirá a Banco de Bogotá S.A como acreedor hipotecario dentro del proceso para que en el término de treinta (30) días emita pronunciamiento respecto al contrato de transacción suscrito entre las partes,-teniendo en cuenta que los acreedores ostentan créditos quirografarios-; entendiéndose el silencio del acreedor con garantía real como aceptación del mismo y consecuencialmente se pasará a estudiar su admisibilidad.

6.Ahora bien, de acuerdo a la opción de compra sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria nro. 023-8954, se pondrá en conocimiento y se requerirá al Municipio de Santa Bárbara-Antioquia para que emita pronunciamiento respecto a la misma dentro de los treinta (30) días siguientes, toda vez que existe concurrencia de embargos sobre este inmueble por la dependencia de cobro coactivo; entendiéndose el silencio como aceptación del mismo. Ofíciese.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Correr traslado de los avalúos comerciales de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias nros. 023-8954 y 023-3910 por el término de diez (10) días.

Segundo: No fijar honorarios definitivos al perito, por los motivos expuestos con anterioridad.

Tercero: Requerir a la liquidadora para que allegue la documentación referida en el numeral tercero de la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: La graduación de créditos se realizará en la oportunidad establecida para ello.

Quinto: Requerir a Banco de Bogotá S.A como acreedor hipotecario dentro del proceso, para que en el término de treinta (30) días realice pronunciamiento respecto al contrato de transacción suscrito entre el apoderado judicial de Luz Elena Patiño Grajales, Juan Esteban Pérez Osorio y Diego León Restrepo Vélez, la liquidadora Gladys Mora Navarro y Álvaro de Jesús Botero López.

Sexto: Poner en conocimiento y requerir al Municipio de Santa Bárbara-Antioquia para que en el término de treinta (30) días realice pronunciamiento respecto a la opción de compra sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria nro. 023-8954. Por secretaría se expedirá el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2007-00166